

Reglamento Interno para la Asignación y Uso de Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil

GESTIÓN 2022

La Paz, 03 de enero de 2022
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° UIF/001/2022

VISTOS:

El Reglamento de Uso de Telefonía Móvil para la Unidad de Investigaciones Financieras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/030/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, el Informe Técnico UIF/DAAF/UAA/308/202 de 30 de diciembre de 2021, el Informe UIF/DGE/UPO/30/2021 de 31 de diciembre de 2021 y el Informe Legal UIF/DGE/UJR/003/2022 de 03 de enero de 2022, así como todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013, de Servicios Financieros en el párrafo I del Artículo 495 establece que la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, es una entidad descentralizada, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica; asimismo, en su Disposición Final Primera señala que la UIF, creada mediante Ley N° 1768 de 10 de marzo de 1997, deberá transformarse en entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el párrafo I y II del Artículo 498 de la referida norma establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la UIF es la Directora o Director General Ejecutivo, que será designado mediante Resolución Suprema, el mismo que define los asuntos de competencia de la UIF mediante resoluciones administrativas.

Que, el Decreto Supremo N° 1969 de 9 de abril de 2014, reglamenta la transformación de la Unidad de Investigaciones Financieras de entidad pública desconcentrada de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero – ASFI, a entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas – MEFP.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, en su Artículo 14 establece que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto.

Que, el Artículo 27 del citado cuerpo normativo, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004, establece el marco de austeridad racionalizando el gasto de la entidades públicas, además en su Artículo 14 respecto al Servicio de Telefonía Celular dispone que las entidades que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN, quedan autorizadas a otorgar el servicio de telefonía celular sólo para el

primer y segundo nivel jerárquico de la Administración Central. Cualquier excepción deberá ser autorizada mediante una resolución, expresa de la máxima autoridad ejecutiva.

Que, el Decreto Supremo N° 1788 de 6 de noviembre de 2013, en su Artículo 14 dispone que se faculte a las entidades públicas que se financien parcial o totalmente con recursos del TGN; financiar el pago anual de hasta Bs9.600.- (NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por el servicio de telefonía celular para los servidores públicos que estén comprendidos en la segunda categoría de la Administración Central. Todo excedente en la facturación será asumido con recursos particulares por del beneficiario del servicio.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Uso de Telefonía Móvil para la Unidad de Investigaciones Financieras aprobado mediante Resolución Administrativa N° UIF/030/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, señala en su Artículo 5 que la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, a través de su Jefatura de Asuntos Administrativos, realizará la revisión del reglamento en función al análisis de la experiencia de su aplicación, en el marco de los cambios que pudieran darse en las disposiciones legales relacionadas para el caso, cambios en la estructura organizacional de la entidad, o en función a recomendaciones técnicas que surjan para su aplicación; y propondrá los ajustes, modificaciones y actualizaciones que correspondan a la MAE para su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe UIF/DAAF/UAA/308/2021 de 30 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, establece que la entidad requiere contar con un nuevo Reglamento de Telefonía Móvil que incluya todos los cambios establecidos en la estructura organizacional y la normativa vigente, la cual debe ser aprobada mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe UIF/DGE/UPO/30/2021 de 31 de diciembre de 2021, el Responsable de la Unidad de Planificación y Organización, menciona que al haberse identificado puntos en el Reglamento de Uso de Telefonía Móvil que ameritan ser ajustados y complementados, corresponde dar curso a la actualización del mismo a través de una Resolución Administrativa de aprobación.

Que, la Unidad Jurídica mediante INFORME/UIF/DGE/UJR/003/2022 de 03 de enero de 2022, concluye señalando que en mérito al requerimiento y justificación técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, para la aprobación del nuevo Reglamento de Telefonía Móvil de la Unidad de Investigaciones Financieras, efectuada mediante INFORME/UIF/DAAF/UAA/308/2021 de 30 de diciembre de 2021, corresponde su aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva, toda vez que se ajusta a las normas vigentes y resulta necesario establecer un procedimiento actualizado para regular y optimizar el uso del servicio de telefonía móvil; asimismo, debe dejarse sin efecto la Resolución Administrativa N° UIF/030/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva de la Unidad de Investigaciones Financieras – UIF, Dra. Ana María Morales Amonzabel, designada mediante Resolución Suprema N° 27271 de 24 de

"2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación" Página 2 de 3

noviembre de 2020, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por las normas vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el “**REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MÓVIL**”, mismo que consta de Cinco (5) Capítulos y Dieciocho (18) Artículos y demás documentos que en anexo forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa, en consideración a los Informes UIF/DAAF/UAA/308/2021 de 30 de diciembre de 2021, UIF/DGE/UPO/30/2021 de 31 de diciembre de 2021 y UIF/DGE/UJR/003/2022 de 03 de enero de 2022.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° UIF/030/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 que aprobó el Reglamento de Uso de Telefonía Móvil para la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas la difusión e implementación de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dra. Ana María Morales Aranzobal
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

AMMAFZS/vhpc
C.C. Archivo

 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	REGLAMENTO	
	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL	
	UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	Página 2 de 9

CONTENIDO

CAPÍTULO I	3
ASPECTOS GENERALES	3
Artículo 1. (Objeto)	3
Artículo 2. (Alcance)	3
Artículo 3. (Marco Legal)	3
Artículo 4. (Instructivos y/o Circulares)	3
Artículo 5. (Revisión y Actualización)	4
Artículo 6. (Interpretación)	4
CAPÍTULO II	4
RESPONSABILIDADES	4
Artículo 7. (Responsabilidades)	4
CAPÍTULO III	5
ASIGNACIÓN Y USO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL	5
Artículo 8. (Asignación del Servicio de Telefonía Celular e Internet Móvil)	5
Artículo 9. (Roaming o Itinerancia Internacional)	6
Artículo 10.- (WIN Corporativo)	6
Se constituye en el servicio otorgado por el operador telefónico, que permite la comunicación entre las líneas corporativas habilitadas, a un costo fijo e independiente al monto asignado a cada servidor público usuario del servicio.	6
Artículo 11.- (USO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL)	6
CAPÍTULO IV	7
AMINISTRACIÓN Y CONTROL	7
Artículo 13. (Registro y Control de los Teléfonos Celulares)	7
Artículo 14. (Uso)	7
Artículo 15. (Extravío o Daño de los Teléfonos Celulares)	7
Artículo 16. (Devolución de Teléfonos Celulares)	8
CAPÍTULO V	8
PROHIBICIONES Y SANCIONES	8
Artículo 17. (Prohibiciones)	8
Artículo 18. (Sanciones)	9

 <p>UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS</p>	REGLAMENTO	
	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL	
	UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	Página 3 de 9

REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR E INTERNET MOVIL

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento Interno tiene por objeto normar, optimizar y controlar la asignación y uso del servicio de telefonía celular e internet móvil en la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

Artículo 2. (Alcance)

Las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, es de aplicación y cumplimiento obligatorio de todas y todos los servidores públicos a los cuales se les asigne el servicio de telefonía celular y/o internet móvil y para los servidores públicos de la Dirección de Asuntos Administrativos (DAAF).


Artículo 3. (Marco Legal)

El presente Reglamento, tiene como marco legal las siguientes disposiciones:

- Constitución Política del Estado, promulgado el 7 de febrero de 2009.
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N° 04, de 31 de marzo de 2010, de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, que aprueba el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica el Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 23318-A
- Decreto Supremo N° 27327 de 31 de enero de 2004 que establece medidas de austeridad en los gastos del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Decreto Supremo N° 1788, del 7 de noviembre de 2013, en sus artículos 13 y 14.
- Reglamento Interno de Personal vigente.

Artículo 4. (Instructivos y/o Circulares)



 UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	REGLAMENTO	
	REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASIGNACIÓN Y USO DE SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR E INTERNET MOVIL	
	UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS	Página 4 de 9

Con el propósito de mejorar aspectos relativos al uso y/o control del servicio, la Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas podrá emitir instructivos y/o circulares en el marco del presente reglamento y normativa vigente, así como otro tipo de instrumentos complementarios.

Artículo 5. (Revisión y Actualización)

La Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas, a través de la Unidad de Asuntos Administrativos en coordinación con la Unidad de Planificación y Organización (UPO), es responsable de revisar y actualizar el presente reglamento en función a modificaciones de la normativa relacionada y a la experiencia de su aplicación.

Artículo 6. (Interpretación)

En caso de advertirse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones del marco legal establecido en el Artículo 3 del presente Reglamento.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES

Artículo 7. (Responsabilidades)

I. Dirección de Asuntos Administrativos y Finanzas

- a) Difundir y hacer cumplir el presente reglamento.
- b) Emitir instructivos y/o disposiciones internas complementarias que permitan una mejor aplicación del presente Reglamento.
- c) Emitir notas de cargo por consumos en exceso a importe autorizado para el servicio de telefonía celular.

II. Unidad de Asuntos Administrativos

La Unidad de Asuntos Administrativos a través del Encargado de Activos, Almacenes y Servicios Generales es responsable de:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Prever en el POA y Presupuesto de cada gestión los recursos necesarios para la contratación del servicio de telefonía celular, internet móvil y roaming internacional.
- c) Solicitar la contratación del servicio de telefonía celular e internet móvil para la MAE y para los servidores públicos autorizados mediante Resolución Administrativa expresa.



